



Secretaría: Informo al señor juez que la parte actora aportó la caución judicial ordenada en el auto admisorio.-

Cartago, 6 de marzo de 2024 A Despacho.

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 208

VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

RADICACION: 761473103002-2024-0011-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera el extremo activo en éste asunto de carácter **Verbal**
(Responsabilidad Civil Extracontractual) formulada a través de apoderado



judicial por las señores **Natalia Sánchez Tascón** (hija y Hermana de las víctimas Raquel y Camila), **Mary Luz Tascón Estrada**, **Luis Carlos Tascón Estrada**, **Jenifer Tatiana Estrada Montoya**, **Leidy Joanna Estrada Montoya**, **Pedro Pascual Estrada Montoya**, **Lucelly Estrada Montoya**, **Alejandra Otálvaro Estrada (Hermanos y tíos) Jhon Alejandro Estrada Montoya** (Hermano y tío) quien actúa en su propio nombre y en representación **de la menor Karen Dadiana Otálvaro Estrada** de acuerdo a custodia provisional otorgada por la Comisaría de Familia de San José del Palmar, **contra la sociedad Transportes Argelia y Cairo S.A.S.** a través de su representante legal Irma Piedad Pinillos Macías y/o quien haga sus veces, **Marisol Aguirre Gómez y Beatriz Eugenia Pinzón Osorio**, **aportó** la caución judicial exigida en el auto admisorio a través de la póliza No. CCA100000562 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. sede Bogotá, documento que cumple con todos los presupuestos para su aceptación y además, fue cancelado el valor de la prima, habrá de ordenarse la expedición del oficio correspondiente para efecto de la inscripción de la demanda.-

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.-Admitir la caución judicial aportada por la parte demandante a través de la póliza No. CCA100000562 adiada 5 de marzo de 2024 por valor de \$35.000.000.00 Mcte. por lo dicho en la motivación.

2º.-En consecuencia, para que tenga lugar la inscripción de la demanda en la forma como se indicó en el ordinal tercero del auto admisorio, líbrese la comunicación correspondiente.

3º. Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase



El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96d69f0d04259d8e483134d12c6ea362a433c921f6019e4800f891b5100473b**

Documento generado en 08/03/2024 10:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>